



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Disposición Secretaría Constable TCP

Ref.: Expediente N.º EE-163-2026, caratulado: *"S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. ME-E-6809-2026 ALQUILER EQUIPOS GENERACIÓN DE ENERGIA CENTRO VIALIDAD N° 2"*

Ushuaia,



2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º EE-163-2026, caratulado: “*S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. ME-E-6809-2026 ALQUILER EQUIPOS GENERACIÓN DE ENERGIA CENTRO VIALIDAD N° 2*”, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por la Ministro de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO a través de la Nota N.º 130/2026 Letra: M. Energía, recepcionada el 16 de junio del año en curso, donde solicitó se otorgue una excepción del Control Preventivo de las tramitaciones correspondientes al expediente del registro del Ministerio de Energía ME-E-6809-202, caratulado: “*Contratación Directa – Alquiler de Equipos de Generación de Energía - Centro de Vialidad N.º 2 s/Decreto Provincial N° 996/2024 y N° 3011/2025*”.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 removié el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación con un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que, en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el

Informe Legal N.º INF-SL-84-2025, en el que el Secretario Legal concluye: “(...) *Por todo lo expuesto, entiendo que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución Plenaria N.º 307/2022 y acreditadas las circunstancias de urgencia invocadas, por lo que, salvo mejor y elevado criterio, corresponde sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros exceptuar del control preventivo la contratación directa que tramita en el expediente electrónico N.º ME-E-6809-2026, caratulado: “Contratación Directa - Alquiler de Equipos de Generación de Energía - Centro de Vialidad N.º 2 s/Decretos Provinciales N.º 996/2024 y N.º 3011/2025”, haciendo saber a la Ministro de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiere incurrirse.*

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que la mentada Ministro remita los actuados en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la adjudicación de la orden de compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal. (...).”

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo de la Contratación Directa que tramita por el expediente del registro del Ministerio de Energía Ministerio de Energía ME-E-6809-202, caratulado: “Contratación Directa – Alquiler de Equipos de Generación de Energía - Centro de Vialidad N.º 2 s/Decreto Provincial N.º 996/2024 y N.º 3011/2025”, mediante la Resolución Plenaria N.º 83/2026.

Que, en virtud de ello, se hizo saber a la Ministro de Energía que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por el



2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL eventual perjuicio fiscal o las transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el plazo de veinte (20) días a contarse desde la adjudicación de la orden de compra.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 3º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-221-2026, obrante a orden 7 de las actuaciones del visto a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 83/2026.

Que, en función de ello, el CP Leonardo VIVAS AHUMADA, emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-222-2026 obrante a orden 10, concluyendo en el apartado 5: “(...) *Teniendo en cuenta que la Orden de Compra fue notificada el 22/06/2026 y que el expediente ME-E-6809-2026 ingresó a este Tribunal de Cuentas el 20/07/2025, y habiendo transcurrido trece (13) días hábiles administrativos, se concluye que las actuaciones fueron remitidas dentro del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 83/2026. (...)*”.

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone a emitir el presente acto

administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º: Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-222-2026, obrante a orden 10, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA.

ARTICULO 2º: Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º: Notificar con copia certificada de la presente a la Ministro de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO y por su intermedio a quien considere.

ARTICULO 4º: Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º: Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º: Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º: Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 11/2026.

